

ATRIBUCIONES

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconoce en el municipio una personalidad jurídica, la cual tiene su patrimonio propio y por consiguiente es sujeto de derecho y obligaciones, libres en su régimen interior e independiente en la administración de su hacienda, se le otorgan facultades para la prestación de servicios públicos, la promoción del desarrollo, la protección del orden público y la realización de diversas tareas administrativas encaminadas a satisfacer los intereses generales y las necesidades colectivas.

Artículo 115: *“los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el municipio libre, conforme a las bases siguientes:*

I.- Cada municipio será gobernado por un ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un presidente municipal y el número de regidores y síndicos que la ley determine...

La Constitución del Estado y la Ley Orgánica Municipal reconocen en su artículo 2 que:

El Municipio Libre es una Institución de orden público, base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, constituido por una comunidad de personas, establecida en un territorio determinado, cuya finalidad consiste en promover la gestión de sus intereses, proteger y fomentar los valores de la convivencia local y prestar los servicios básicos que ésta requiera.

La Ley Orgánica Municipal con sustento en la Constitución General y en la Constitución del Estado, señala que la administración municipal recaerá en los Ayuntamientos:

Artículo 3.-*el gobierno y la administración de cada uno de los municipios del estado de Chiapas, estarán a cargo de los ayuntamientos respectivos, cuyos miembros serán nombrados por elección popular directa...*

Dentro de sus atribuciones el Ayuntamiento debe:

Artículo 36.- *son atribuciones de los ayuntamientos:*

I- Formular y aprobar el programa general de gobierno y administración correspondiente a su periodo...

XXXI- Crear y organizar, con la aprobación de las dos terceras partes de sus integrantes, el funcionamiento de las Dependencias y órganos desconcentrados de la administración pública centralizada;...

XXXIII.- Rendir, a través del Presidente Municipal, un informe anual del estado que guarde la administración pública municipal.

XLVI.- Crear programas permanentes de capacitación y adiestramiento del personal al servicio del municipio para optimizar su productividad.

LI. Proveer en la esfera administrativa lo necesario para la creación y sostenimiento de los servicios públicos municipales;..."

"artículo 39.- *el presidente municipal es el representante político y administrativo del ayuntamiento..."*

Esto no significa de ninguna manera que el Presidente Municipal se coloque por encima del ayuntamiento, pues esta asamblea es el órgano superior del Municipio (art. 20 Ley Orgánica).

Dentro de sus facultades, y con el objeto de materializar las atribuciones del Ayuntamiento y los Programas y Planes que este genere, el Presidente Municipal tiene las siguientes facultades relacionadas con la administración pública municipal:

Artículo 40.-*son facultades y obligaciones de los presidentes municipales:*

I.-vigilar y proveer al buen funcionamiento de la administración pública municipal.

XIV someter a la aprobación del ayuntamiento los nombramientos del secretario, del tesorero y del Comandante de la policía, así como el de los jefes de las unidades administrativas establecidas en el presupuesto de egresos....

XIV.- Someter a la aprobación del ayuntamiento los nombramientos del Secretario, del Tesorero, del Director de Obras, del Director de la Policía, del Titular de la Contraloría Municipal y del Cronista Municipal, así como el de los jefes de las unidades administrativas establecidas en el presupuesto de egresos;

XVI.- otorgar licencia económica hasta por 15 días, a los servidores públicos del municipio;...”

Finalmente, la Ley Orgánica Municipal le concede al Presidente Municipal la facultad de crear nuevas dependencias, unidades administrativas u organismos, así como de fusionar, modificar o suprimir los existentes de acuerdo con las necesidades del municipio (art. 55 Ley Orgánica)